RESO 267 - GU N° 1513 - 2024	11/11/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63.137/24, caratulado: “ACOSTA, MANUEL ALFREDO” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. ACOSTA, MANUEL ALFREDO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que el solicitante no califica en un trámite normal por ser un integrante del grupo familiar titular registral de otros inmuebles (Catastro Nº 13777), incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio, Resolución Ente Regulador N° 1786/21 – artículo 10.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental realizado a fs. 07/08, donde el auditor constato que la solicitante no reside en el domicilio, la misma solicita no continuar con el trámite de pedido de subsidio

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone “ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por la Sra. ACOSTA, MANUEL ALFREDO, con domicilio en manzana 52 C, lote 18, B° Las Tunas, identificada ante EDESA S.A. con el NIS 5108521 y ante Co.S.A.ySa como Usuario Nº 312267, habitante del inmueble registrado bajo catastro Nº 8979 de la Localidad de Cerrillos, por los motivos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

El documento fue firmado electrónicamente por: Miranda Bollada, Natalia Guadalupe - Gerencia de Usuarios el 07/11/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de